

Concepto deuda: Complemento por cónyuge a cargo en su pensión de jubilación, indebidamente percibido.

Deudor fallecido: Don Nicanor Martínez Bonachea. DNI. 13.638.861.

Sucesor «mortis causa»: Don Primitivo de Celis López. CCC/NIF. 72.137.744.

Domicilio : Calle Casimiro Sainz, 10-bajo izda 39200-Matamorosa.

Importe deuda de que responde: 1.298,19 euros.

Período : Julio 1994 a diciembre 1996 ambos inclusive.

Concepto deuda: Prestación familiar por hijo a cargo indebidamente percibida.

Deudor fallecido Don Angel Celis Fernández. DNI. 72.116.768.

El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimiento Especiales, Manuel Méndez Claver.

03/480

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Administración 39/01

*Notificación de iniciación de expediente de baja en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar baja en el Régimen General de la Seguridad Social de don Luis Alberto Gómez Cerecedo, (NAF 391008283228), para la empresa «Hotel Conquista Real, Sociedad Limitada» (39103157433), con último domicilio conocido en barrio La Soledad, 9, (Arce), a propuesta de la Unidad de Inspección de Trabajo, con fecha 2 de enero de 2002.

Este hecho se pone en el conocimiento de los interesados en el procedimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, (BOE de 27 de noviembre), de no hallarse conforme, formulen alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen oportunos, en el plazo de diez días desde la publicación de la presente notificación.

Y para que sirva de notificación al interesado en el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 26 de diciembre de 2002.-La directora de la Administración, Carmen Revuelta Castanedo.

03/375

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Administración 39/03

*Notificación de iniciación de expediente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica que esta Administración de la Seguridad Social ha iniciado expediente para tramitar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, curante el período de 1 de diciembre de 2000 a 31 de diciembre 2001, de don Santiago Vega Careaga, NAF 39/47776901, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle Fernández Vallejo, número 74.

En caso de disconformidad con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), dispone un plazo de diez días para presentar la alegaciones que estime oportunas. Asimismo se señala, en cumplimiento de artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de 45 días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Torrelavega, 10 de enero de 2003.-El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

03/486

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Citación para notificación de requerimiento de bienes en procedimiento administrativo de apremio, expediente número 02/1.313.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 02/1.313, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Manuel Gancedo Rodríguez, por deudas a la Seguridad Social, a quién no se ha podido notificar a través del Servicio de Correos, por no encontrarse en reiteradas ocasiones ausente de su domicilio en José María de Cosío, 60 5º D, Santander, se procedió con fecha 22 de noviembre de 2002 a requerirle para que designara bienes susceptibles de embargo, cuyo escrito se inserta a continuación.

Al propio tiempo, se requiera al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 8 de enero de 2003.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Requerimiento de bienes (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 724,35 euros.

Recargo de apremio: 253,53 euros.

Costas devengadas hasta la fecha: 0 euros.

Total deuda: 977,88 euros.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bie-